
Las garantías de los derechos en 2011

Agustín Grijalva



A partir de una muestra de 2.204 procesos constitucionales decididos en la provincia de Pichincha, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2011, se analiza el desarrollo que han tenido las garantías jurisdiccionales en ese año. Gracias a la disponibilidad de datos similares para 2010, se presenta una comparación sistemática con los datos correspondientes a 2011, que permite observar su evolución en el tiempo.

En ambos años se aprecia que la acción de protección es la garantía sobre la cual existen el mayor número de procesos constitucionales, seguida del hábeas corpus y el hábeas data. Las demás garantías, en 2011, al igual que sucedió en 2010, continúan teniendo un uso comparativamente marginal.

Contrariamente a la percepción generalizada de una progresiva judicialización que incluiría el constante incremento de acciones de protección, el número relativo de estas entre 2010 y 2011; es decir, el porcentaje respecto al total de garantías interpuestas en cada año, disminuyó en 7,65 %. Esta tendencia decreciente se registró también en el caso del hábeas data, la acción extraordinaria de protección y la acción de acceso a la información pública. En contraste, el número relativo de hábeas corpus entre 2010 y 2011 se incrementó en 8,25 % y el de las medidas cautelares en 1,98 %. Y en términos de números absolutos, el mayor incremento lo registra el hábeas corpus, con 247 causas más para 2011, lo que equivale a 63% (ver artículo “Balance de la situación de derechos humanos 2011”, gráficos 7, 8 y 9).

Nota del compilador: El presente estudio fue financiado por el Fondo de Investigaciones de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

En cuanto al tipo de accionante de las garantías, la tendencia general de 2010, se mantuvo en 2011; es decir, la mayoría de accionantes, especialmente de acciones de protección, provienen del sector público, particularmente de la Policía Nacional. Sin embargo, estos disminuyeron levemente en 2011, y otros accionantes del sector público, generalmente empleados públicos, registraron algún aumento. Se evidencia así que persiste la confusión entre justicia contencioso-administrativa y justicia constitucional, pues muchas de estas acciones deberían ser resueltas fundamentalmente por jueces administrativos.

Un hecho que llama la atención sobre los accionantes públicos de garantías es el ligero incremento que registran las acciones jurisdiccionales promovidas por el Defensor del Pueblo en 2011. Sin embargo, estas no alcanzan sino al 2% del total general de garantías. Esta situación, pese al avance registrado, plantea importantes retos para que esta institución se pueda convertir en un referente importante para la protección de derechos humanos en el país.

Y en relación a los accionantes privados, persiste en 2011 la tendencia registrada en 2010, de una alta tasa de personas naturales como accionantes; sin embargo, en términos porcentuales, este tipo de accionante decrece y a la par se evidencia un incremento significativo en la activación por parte de abogados/as, lo que evidenciaría una tendencia a la re-formalización de los procesos de garantías.

Un hecho que resulta preocupante es la persistencia en la baja tasa de activación de garantías por parte de grupos sociales organizados, particularmente organizaciones de derechos humanos, quienes para 2011 han reducido su tasa de activación. Sin embargo, un hecho positivo en 2011 es el aumento porcentual que registra otro tipo de organizaciones sociales.

En relación al género, la gran mayoría de accionantes de garantías en 2010 y 2011 son hombres. En cuanto a las mujeres, entre los dos años, se evidencia una disminución porcentual pues en 2010 las mujeres representaban 24,92% y en 2011, llegaron a 17,15%. Esta tendencia muestra que el sesgo de género, que se identificó en el informe de 2010, persiste.

En cuanto a los derechos demandados, se mantiene la tendencia registrada en 2010, de que los derechos de protección y entre ellos particularmente el debido proceso y las garantías para la privación de la libertad son los que con mayor frecuencia reclaman las personas al interponer acciones jurisdiccionales, particularmente acciones de protección y hábeas corpus. En cambio otros derechos, como los del buen vivir, los derechos civiles, derechos políticos o derechos colectivos son reclamados muy marginalmente.

En relación a la carga procesal, se mantienen las tendencias ya encontradas en 2010; en 2011, el promedio fue de dos causas mensuales. A nivel de salas

de la Corte Provincial, este promedio es mayor, pues llega a unas ocho mensuales. Se confirman así, datos de 2010, en el sentido de que el número de garantías constitucionales que procesan los juzgados en modo alguno es tan alto o inmanejable como a veces se presenta ante la opinión pública.

En relación al grado de aceptación de la acción de protección, se confirma que la tendencia judicial restrictiva de garantías y derechos que se registró en 2010 se ha mantenido e incluso acentuado durante 2011, pues nueve de cada diez acciones de protección interpuestas son negadas, cuando en 2010 fueron ocho de cada diez. Esta tendencia desmiente la percepción pública de que los jueces actualmente conceden con gran liberalidad acciones de protección.

En relación a la acción de hábeas corpus, casi ocho de cada diez acciones fueron aceptadas en 2011. De este modo, no solo el número de hábeas corpus sino la tasa de aceptación de los mismos se incrementó entre 2010 y 2011, lo que devela una preocupante incidencia de la detención ilegal y arbitraria.

El número tanto absoluto como relativo de hábeas corpus presentados por padres varones detenidos por problemas de alimentos aumentó de 2010 a 2011. Este hecho interpela a los operadores de justicia y a los generadores de políticas públicas en la materia; es necesario tomar medidas para que estas detenciones no sigan incrementándose y al mismo tiempo se haga respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las acciones de hábeas corpus por deportaciones se han multiplicado por cinco entre 2010 y 2011. Este aumento evidencia tendencias preocupantes en los procedimientos de deportaciones que, en todos los casos, se hacen sin boleta de detención, excediendo plazos constitucionales o dictando resoluciones de deportación que derivan en detenciones prolongadas por falta de recursos para trasladar a los deportados fuera del país, en una franca demostración de prácticas de criminalización de algunos grupos de población inmigrante (colombiana, cubana y africana).

El número de medidas cautelares interpuestas aumentó entre 2010 y 2011, mientras el número de medidas cautelares negadas disminuyó. Un examen cualitativo revelaría si esto implica un funcionamiento más adecuado de este procedimiento.

Los tiempos de trámite de la acción de protección del hábeas corpus y del hábeas data continúan ubicándose por sobre los tiempos máximos legales, y además han aumentado respecto al año 2010. Esta es una tendencia preocupante porque indica que no hay procesos de progresiva eficiencia en el funcionamiento de las garantías que puedan brindar adecuada protección a los derechos en general y al debido proceso en particular. Sin embargo, las salas de la Corte Provincial de Pichincha muestran una disminución de los tiempos para resolver; esta evolución

positiva, pese a una mayor congestión de causas que entre los jueces de primer nivel, muestra que es posible ser más eficiente en la protección de derechos cuando se crean condiciones institucionales adecuadas.

Los tiempos de apelación de garantías constitucionales en la Corte Provincial de Pichincha han disminuido entre 2010 y 2011. Esta es una buena noticia, aunque contraste con la tendencia indicada de aumento de tiempos para el trámite de garantías en la primera instancia. Esta disminución muestra que es posible lograr mayor agilidad en la tramitación de estos procesos constitucionales.

En conclusión, las grandes tendencias registradas en el año 2010, sobre el funcionamiento de las garantías se mantienen en 2011, ello devela los límites que todavía existen para su efectivo funcionamiento y para el aseguramiento y restablecimiento de los derechos humanos de la población.